**Boletín N° 13.524-13**

**Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Guillier, que suspende el derecho del empleador de poner término a los contratos de trabajo por las causales del numeral 6º de los artículos 159 y 161 del Código del Trabajo, respecto de los trabajadores del sector privado de salud, mientras dure la pandemia por COVID-19.**

Considerando:

1) En las últimas semanas, hemos conocido denuncias de organizaciones de trabajadores del sector privado de salud Clínicas Privadas que han optado por acogerse innecesariamente a la ley de protección del empleo, despedir casi a mas de mil trabajadores, así como instruir el regreso a sus labores a trabajadores con enfermedades crónicas y trabajadoras con fuero maternal.

2) Los hechos descritos constituyen un grave atentado a los derechos de los trabajadores y una actitud inaceptable e irresponsable de frente a la ciudadanía, que hoy como nunca requiere y necesita poder contar con un sistema de salud en plenitud de sus capacidades para recibir el derecho inalienable de protección de su salud y de sus vidas. La actitud de la Clínicas privadas pone en riesgo la capacidad de atención del sistema sanitario chileno en su conjunto, especialmente crítico bajo las condiciones actuales debido a la pandemia por COVID-19.

3) Hoy, más que nunca, sistema público y privado de salud deben actuar en sintonía y coordinación. En un estado de excepción de catástrofe sanitaria, los Hospitales y Clínicas deben estar preparados en todo momento para hacer frente a la pandemia con sus mejores herramientas, cuáles son sus trabajadores y trabajadoras. Ni en uno ni otro sector puede darse el lujo de prescindir de su capital humano, por decisión que no sea estrictamente vinculada al desempeño laboral, no consideraciones de índole económica o optimización de ganancias, que se alejan del bien común del país.

4) Entendiendo que la iniciativa respecto a los trabajadores del sector publico corresponde al Presidente de la Republica, corresponde al Parlamento establecer una regulación de resguardo y protección para los trabajadores del sector privado de la salud, sin perjuicio del necesario dialogo con el ejecutivo con miras a entender ambos sectores como un todo con miras al bienestar de los chilenos, especialmente en estos tiempos de emergencia sanitaria.

5) Atendido el momento de pandemia mundial y particularmente considerando la necesidad de contar con todo el personal de la salud del país a disposición para enfrentar los requerimientos de la población, protegiendo la salud y vida de los chilenos, y considerando la declaración de estado de catástrofe, por calamidad pública, de fecha 18 de marzo de 2020, en virtud del decreto supremo Nº104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. y la entrada en vigencia de la ley número 21.227, de fecha 06 de abril de 2020, agréguese al artículo 26 de dicha ley, lo siguiente:

**Proyecto de ley**

Modifíquese la ley N°21.227, en su artículo 26, agregando un inciso segundo nuevo pasando el actual inciso segundo a ser tercero, siguiente:

Durante el mismo plazo indicado en el inciso anterior, se suspende el derecho del empleador de poner término a los contratos de trabajo por las causales del numeral 6º del Artículo 159 y 161 del Código del Trabajo, respecto de aquellos trabajadores que mantengan una relación laboral vigente, al momento de dictarse la presente ley, con cualquier institución privada de salud".